



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Lunes, 29 de diciembre de 2014

Núm. 297

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (4) relativos a notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Deporte

Anuncio relativo a aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas económicas a entidades deportivas con equipos de máxima categoría, temporada 2014/2015 .. 3

Anuncio relativo a aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas económicas para la organización de actividades deportivas de carácter nacional, año 2015 5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio sobre autorización administrativa y aprobación de instalación eléctrica en el término municipal de Miedes de Aragón (Expte. AT 044/2014) 6

Anuncio sobre autorización administrativa y aprobación de instalación eléctrica en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Expte. AT 104/2014) 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 7

Alfajarín (5) 9

Bárboles (2) 10

Bisimbre 10

Carenas 10

Cetina 10

Comarca Campo de Daroca 10

Comarca Cinco Villas 11

Comarca del Aranda 12

Comarca de Valdejalón 13

Cuarte de Huerva 13

Farlete (2) 13

Jaulín 13

La Joyosa 13

Mallén (4) 13

Moros 14

Muel 15

Quinto 15

Sabiñán 15

Santa Eulalia de Gállego 15

Villalba de Perejil 15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 (2) 15

Juzgado núm. 15 16

Juzgado núm. 17 16

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 14.116

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuesta de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4769/2014	IÑIGO UZQUEDA ESTEBAN	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL
5115/2014	PILAR MARTA MIRALLÉS BLASCO	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL
5182/2014	DANIEL AYUDA GARCÍA	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL

INFRACCIONES

Núm. 14.117

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7058/2014	JOSÉ ORTEGA PARRA	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7694/2014	ZOEL HORMIGÓN AUSEJO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7881/2014	DENNIS TEBAR VELASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7888/2014	ARTURO ANDRÉS PALUD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7895/2014	ROBERTO ANTONIO FRANCO DOMO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7914/2014	ANA BELÉN GARCÍA DE BLAS CORDERO	MADRID	L.O. 1/1992 - 23.a)
7919/2014	GLORIA GIMÉNEZ DUAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7924/2014	JOAQUÍN FERNANDO MUR BUENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7978/2014	JOSÉ MARÍA SOLANO CASTILLÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7981/2014	SANTIAGO ÁLVAREZ MALUENDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7997/2014	SAFIA MHAMDAT	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8080/2014	ALEJANDRO GIL GIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8091/2014	MOUSSA DJITTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8092/2014	PABLO JULIÁN GONZÁLEZ LÓPEZ	CAMPELLO (EL)	L.O. 1/1992 - 23.a)
8095/2014	MANUEL AUGUSTO DOS SANTOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8096/2014	DAVID CONESA MARÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8132/2014	CARLOS MAIMONA EDUARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
8191/2014	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8253/2014	MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO MORA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8256/2014	IONEL BISTRICEANU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8365/2014	KAROLINA LAZARTE USTARIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8373/2014	MANUEL DE LOS SANTOS CASIMIRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8402/2014	SAMUEL CLARO ILLESCAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8455/2014	DANIEL GIL ZAMORA	PINSEQUE	L.O. 1/1992 - 23.b)
8466/2014	FRANCISCO HERNÁNDEZ SALGUERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8467/2014	AGUSTÍN SALGUERO JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 14.118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5001/2014	ION SERDARU	CALATORAO	L.O. 1/1992 - 23.a)
5014/2014	BENIAMÍN GÓMEZ MOTOS	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
5032/2014	JOSÉ ANTONIO HERRERA FUENTE	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5065/2014	MIRIAM ROMÁN COLÓN	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	L.O. 1/1992 - 23.b)
5070/2014	ALBERTO ISRAEL CARRIÓN MEJÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5151/2014	MR JAVED IQBAL	BADALONA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5188/2014	ILIE SLAVA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
5197/2014	FERNANDO ÁLVAREZ MORET	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5200/2014	PABLO NAHUEL ONTIVERO CASTRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5213/2014	ALEXANDRU STANILA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5216/2014	GUMERSINDO GARCÍA CAMARILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5227/2014	ABAS KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5229/2014	MUSTAPHA NOVAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5231/2014	ADONAI LISARDO HERNÁNDEZ GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5251/2014	JOAO AUGUSTO DE SOUSA	MORÉS	L.O. 1/1992 - 23.a)
5252/2014	SEMAFOR STOIKA	MADRID	L.O. 1/1992 - 23.a)
5270/2014	HÉCTOR DANIEL GARCÍA TERRÉN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5272/2014	FERNANDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5277/2014	ABRAHAM SANTIAGO CLAVERÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5285/2014	JOSÉ MANUEL GRACIA CASTILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5306/2014	EDUARDO JIMÉNEZ ARELLANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5314/2014	TRINIDAD BORJA GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5358/2014	AXENTE RADU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5436/2014	RAFAEL MARTÍNEZ NAVARRE	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	L.O. 1/1992 - 23.b)
5546/2014	HÉCTOR DANIEL GARCÍA TERRÉN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
5585/2014	EDUARDO JIMÉNEZ ARELLANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5626/2014	DAVID MANUEL GIL REDONDO	TERUEL	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 14.119

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones de sobreseimiento y archivo de las actuaciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El/los correspondiente/s expediente/s obra/n en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5137/2014	PEDRO CAÑAS VAZ	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL
5138/2014	ESPERANZA VAZ DOS SANTOS	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL
7263/2014	RUBÉN MALUENDA MARÍN	ZARAGOZA	LA SECRETARIA GENERAL

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Deporte

Núm. 14.136

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas con equipos de máxima categoría, temporada 2014/15

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

ENTIDADES CON EQUIPOS DE MÁXIMA CATEGORÍA TEMPORADA 2014/2015

Base primera. — *Objeto, finalidad y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con equipos en la máxima categoría nacional federada para la temporada 2014/15 que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (en adelante ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas para la temporada deportiva 2014/2015 asciende a un máximo de 660.000 euros, de los que corresponden un máximo de 363.000 euros al presupuesto del año 2014 y un máximo de 297.000 euros al presupuesto del año 2015.

La cantidad que corresponde al año 2015 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2015.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas los clubes y entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 6 y 7 de la OGM, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Dado que las ayudas económicas se conceden en base al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante en la modalidad deportiva que participa (masculina o femenina), la entidad beneficiaria de estas ayudas no podrá ser beneficiaria de ayuda en la convocatoria de entidades de base 2015 para la misma modalidad deportiva (masculina o femenina).

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón, como mínimo, como club deportivo básico.

b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

d) Tener sus equipos inscritos en competición oficial federada de la máxima categoría nacional.

e) Militar en la máxima categoría de su modalidad deportiva (masculina o femenina), que deberá contar con un mínimo de tres categorías (una autonómica y dos de carácter nacional), con los consiguientes ascensos y descensos entre ellas.

f) La competición en la que participa el equipo inscrito en la máxima categoría nacional deberá tener una duración mínima de un mes.

g) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no solo con carácter previo a la concesión, sino también en el momento del pago pendiente de la ayuda económica una vez justificada.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica se aplicarán sobre el presupuesto de gastos elaborado para la temporada 2014/2015 de la modalidad deportiva (masculina o femenina) para la que se solicita la ayuda, y serán los siguientes:

1. Se establecen una serie de tramos en base al presupuesto de gastos presentado, a los que se les aplicará los siguientes porcentajes máximos:

a) Los que superan 2.000.000 euros: Hasta un máximo del 6%.

b) Los que superan 1.000.000 euros: Hasta un máximo del 7%.

c) Los que se encuentran entre 600.000 y 999.999 euros. Hasta un máximo del 8%.

d) Los que se encuentran entre 300.000 y 599.999 euros: Hasta un máximo del 10%.

e) Los que se encuentran entre 150.000 y 299.999 euros: Hasta un máximo del 11%.

f) Los que se encuentran entre 50.000 y 149.999 euros: Hasta un máximo del 14%.

g) Los que son inferiores a 50.000 euros. A este tramo se le asigna una cuantía económica fija: 2.000 euros.

Dentro del importe del presupuesto de gastos 2014/2015 no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

—Gastos originados por la participación en competición europea.

—Pagos a realizar en cumplimiento de convenio de concurso de acreedores.

2. El número de equipos que tenga la entidad solicitante en categorías inferiores:

• De 1 a 5 equipos: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

• De 6 a 9 equipos: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

• A partir de 10 equipos: 1% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

3. El número de deportistas aragoneses que tenga en la plantilla el equipo que milita en la máxima categoría nacional:

• De 1 a 3 jugadores aragoneses: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

• De 4 a 6 jugadores aragoneses: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

• A partir de 7 jugadores aragoneses: 1% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

4. Respecto al deporte femenino y adaptado:

• Deporte femenino: 1% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

• Deporte adaptado: 1% sobre el presupuesto de gastos 14/15.

5. El gasto en instalaciones municipales utilizadas por los equipos de la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda en la temporada 2013/14 (1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014).

• Hasta un máximo del 10% del importe de dicho gasto

ZDM podrá proceder, una vez presentadas las justificaciones, al recálculo de la ayuda económica concedida con el importe del gasto realizado, regularizándose en el pago del segundo plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso esta regularización será aplicable cuando el gasto final realizado sea superior al gasto inicial presupuestado, por lo que no será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal y del documento de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsión (salvo que ya hubiese sido presentado).

b) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago de fecha posterior al 31 de octubre de 2014.

c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de fecha posterior al 31 de octubre de 2014.

d) Certificado positivo emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social de fecha posterior al 31 de octubre de 2014.

e) Anexo I: Memoria descriptiva del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional. Es obligatorio que dicho anexo I sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

f) Certificado oficial federativo o documento justificativo expedido por la Federación que acredite la participación del equipo en la máxima categoría nacional y de sus categorías inferiores.

g) Certificado acreditativo de la constitución del club o entidad deportiva, como mínimo, como club deportivo básico (salvo que ya hubiese sido presentado).

h) Reglamento de competición y calendario de la competición en la que va a participar el equipo de máxima categoría.

i) Detalle del número de categorías existentes en la respectiva modalidad deportiva, así como los modos y requisitos de ascenso y descenso a las mismas.

j) Liquidación del presupuesto ordinario de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2013/2014 y avance del de la temporada 2014/2015,

conforme a los modelos orientativos que se incluyen como anexo II a esta convocatoria. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda económica.

k) Últimas cuentas anuales debidamente aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, acompañadas del Informe de Auditoría en caso de ser obligatorio conforme a la legislación vigente.

l) Documento acreditativo, en su caso, del gasto efectuado en el alquiler de instalaciones deportivas municipales durante la temporada 13/14 (de 1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014) por los equipos de la modalidad deportiva (masculino o femenino) para la que se solicita la ayuda.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM (sitas en el Pabellón “Príncipe Felipe”, avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza), en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (*ayudas@zaragozadeporte.com*).

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015, de lunes a viernes (en horario de 9:00 a 13:00 horas).

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Órganos, resolución y notificación.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada y conforme a los criterios de valoración expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la OGM.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del presupuesto ordinario de la entidad correspondiente a la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda.

Base duodécima. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, si bien con carácter previo se podrán realizar unos pagos anticipados de hasta un máximo del 80%, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos ya realizados desde el inicio de la temporada deportiva.

El porcentaje restante se transferirá a partir de la aprobación por el órgano competente de la documentación justificativa presentada, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

b) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. En el caso de que el proyecto deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, ZDM podrá proceder, una vez presentadas las justificaciones, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida con el importe del gasto realizado, regularizándose en el pago del segundo plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el gasto final realizado sea superior al gasto inicial presupuestado, por lo que en ningún caso será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

3. En el caso de que en el momento de proceder a los pagos, anticipados o finales, la entidad beneficiaria no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimotercera. — *Justificación.*

La justificación económica se realizará mediante la presentación de estados contables, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 43 de la OGM.

La entidad deportiva deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el anexo III.

b) Estados contables de la entidad beneficiaria a fecha 30 de junio de 2015.

c) Liquidación del presupuesto de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2014/2015. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, únicamente el presupuesto de la modalidad deportiva (masculina o femenina) para la que se solicita la ayuda económica.

d) Cuentas anuales, con fecha de cierre entre el 31 de diciembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, acompañadas del Informe de Auditoría en caso de ser obligatorio conforme a la legislación vigente.

ZDM podrá asimismo solicitar cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación para ampliar la información aportada en la memoria evaluativa, la liquidación del presupuesto y en los estados contables, especialmente en aquellas entidades que no presenten informe de auditoría de cuentas anuales.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el proyecto presentado.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega en las oficinas de ZDM de la oportuna documentación justificativa, conforme a la modalidad de “presentación de estados contables” en los términos del artículo 43 de la OGM. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por ZDM, antes de las 13:00 horas del 30 de octubre de 2015. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Las entidades beneficiarias de ayuda conforme a la presente convocatoria, dado el nivel de la categoría deportiva en la que participan, deberán tener adecuada su estructura y constitución a la de, como mínimo, club deportivo básico (a efectos del art. 20 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón).

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

g) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al proyecto presentado.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

Si bien la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2014. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Núm. 14.137

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a para la organización de actividades deportivas de carácter nacional, año 2015.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER NACIONAL
AÑO 2015

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que promuevan y organicen proyectos deportivos para la organización de actividades deportivas de carácter nacional, a celebrar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, que a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente asciende, como cuantía máxima, a 50.000 euros.

Toda esta cantidad corresponde al presupuesto del año 2015 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2015.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 6 y 7 de la OGM, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.

b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

f) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

a) Historial del acontecimiento deportivo presentado.

b) Solvencia técnica y económica del proyecto.

c) Nivel del proyecto para el que se solicita la ayuda.

d) Impacto y repercusión del proyecto presentado en la promoción de la ciudad de Zaragoza, proyección y difusión del proyecto en los medios de comunicación.

e) Duración del acontecimiento deportivo.

f) Número de deportistas y equipos que participan en la actividad.

g) Precio a pagar por los participantes individualmente o por equipo.

h) Pertenencia a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo.

2. Quedarán excluidos, a efectos de ayuda económica, aquellos proyectos que presenten o incluyan:

a) Actividades, intercambios entre entidades y/o programas susceptibles de ser considerados como actividad ordinaria.

b) Gastos ordinarios de mantenimiento de las entidades deportivas, equipos o secciones.

c) Equipaciones deportivas.

d) Instalaciones y bienes inventariables.

e) Actividades que no tengan el nivel nacional/internacional.

f) Actividades y competiciones puntuales a celebrar dentro de otros programas promovidos por ZDM.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros).

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda a ZDM deberán presentar:

Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal y del documento de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva, así como de los estatutos, actualizados, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsión.

b) Anexo I: memoria descriptiva y presupuesto detallado del proyecto deportivo que opta a la ayuda. Es obligatorio que dicho anexo sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe" (avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza), en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com).

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 al 23 de enero de 2015, de lunes a viernes (en horario de 9:00 a 13:00 horas).

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Asimismo los solicitantes al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas, y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la OGM.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su

publicación en la web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un convenio de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

Base undécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Base duodécima. — *Justificación*

La entidad deportiva deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la siguiente documentación:

— Memoria evaluativa del proyecto deportivo para el que se solicita la ayuda, que deberá contener como mínimo la información que figura en el anexo II.

— Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que figura en el anexo II.

— La justificación deberá cubrir la totalidad del gasto final del proyecto y no sólo el importe de la ayuda concedida.

Serán computables los gastos directamente relacionados con el proyecto, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 a) de la OGM, acometidos por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y abonados cuando se presente la justificación. En el supuesto de pagos fraccionados, se incluirán aquellos que por fecha estén comprendidos en el periodo indicado.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Para poder proceder al pago se requerirá la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y/o ZDM.

En el caso de que la ayuda concedida a la entidad supere los 3.000 euros por todos los proyectos presentados, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

b) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

3. En el caso de que el acontecimiento deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, o bien en el caso de que las directrices técnicas, organizativas y/o las condiciones establecidas mediante el oportuno convenio de colaboración suscrito entre la entidad objeto de ayuda y ZDM no se hubiesen cumplido correctamente, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de ZDM.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el proyecto presentado y, en todo caso, en el término municipal de Zaragoza.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de ZDM, de la oportuna documentación justificativa, conforme a la modalidad de "cuenta justificativa del gasto realizado" en los términos del artículo 41 de la OGM. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por ZDM, antes de las 13:00 horas del 21 de enero de 2016. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Concretamente, las entidades que reciban ayuda económica deberán:

- Hacer constar la colaboración de ZDM con la reproducción del logotipo en carteles, folletos y en todo el material de difusión de la actividad, de manera proporcional a la aportación de ZDM y al presupuesto de la actividad. (La imagen de ZDM se encuentra accesible en la página web www.zaragozadeporte.com dentro del apartado "identidad gráfica").

- Reflejar dicha colaboración mediante la colocación de carteles-tipo de ZDM. La entidad objeto de ayuda deberá obligatoriamente presentar a ZDM, para su visto bueno, el material de difusión que va a utilizar para promocionar el evento deportivo objeto de la ayuda: folletos, carteles, trípticos, etc.

g) Facilitar, una vez celebrada la actividad deportiva, cuanta información le sea requerida por ZDM sobre la misma (dossier, reportaje fotográfico, etc.).

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al proyecto presentado.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

Si bien la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2014. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 13.537

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Miedes de Aragón (Expte. AT 044/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Raquel Gimeno Aldana, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a granja avícola de la peticionaria y situado en término municipal de Miedes de Aragón, carretera Calatayud-Cariñena, A-1504, kilómetro 14,260, paraje "Hoya Valdelosantos", polígono 1, parcela 62, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Antonio Cebaneros Langa, con presupuesto de ejecución de 23.652,28 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 19,93 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 100 de la línea de ERZ Endesa "Ctra. Zaragoza-Miedes" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 36 kV y 400 A.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 13.943

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de La Almunia de Doña Godina. (Expte. AT 104/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

Domicilio: La Almunia de Doña Godina (plaza de España, 1).

Referencia: AT 104/2014

Emplazamiento: Término municipal de La Almunia de Doña Godina (avenida Zaragoza, UE-7).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 250 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización UE-7.

Presupuesto: 117,698,11 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 13.920

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el año 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Las ordenanzas modificadas entrarán en vigor conforme a lo establecido para cada una de las ordenanzas. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alagón, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2015

Queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3

TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 6.º — *Cuota tributaria.*

1.º Servicio de alcantarillado:

Cuota anual:

Vivienda: 13,71 euros

Industrias con menos de 6 empleados: 27,30 euros.

Industrias de 6 a 25 empleados: 54,37 euros.

Industrias de 26 a 50 empleados: 81,44 euros.

Industrias con más de 50 empleados: 135,44 euros.

Bares y establecimientos de uso público: 108,46 euros.

Establos de lanar: 54,37 euros.

Otros establos hasta 10 reses: 54,37 euros.

Otros establos de 10 a 25 reses: 81,44 euros.

Otros establos de 26 a 50 reses: 108,46 euros.

Otros establos de 51 a 100 reses: 203,02 euros.

Otros establos de 101 a 200 reses: 338,34 euros.

Otros establos de más de 200 reses: 676,46 euros.

Derechos de conexión: 123,85 euros.

2.º Servicio de máquina desatascadora de alta precisión:

Máquina desatascadora de alta presión, por hora o fracción: 44,79 euros.

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el 1 de enero de 2015 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4

TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 8. — La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas, según se trate de supuestos de licencias, declaración responsable o comunicación previa:

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte: 90,00 euros.

2. Obras: El 0,50% del presupuesto de ejecución material del proyecto, debiendo respetar el límite de cuota mínima de 15 euros.

3. Modificación de las obras: Se abonará nueva tasa sobre el presupuesto de obra modificada, a cuyo efecto el proyecto modificado incluirá no solo el presupuesto total de la obra sino el presupuesto específico de las partes de la misma que se vean afectadas por la modificación en base al cual se liquidará la nueva tasa.

4. Parcelación. Por tramitación de licencia: 25,00 euros por cada finca resultante. Por cada declaración de innecesaria o inexistencia: 25,00 euros.

5. Ocupación o cambio de uso de inmuebles: 40,00 euros, hasta cuatro unidades de uso, por unidad; 12,00 euros por cada unidad que exceda de cuatro.

6. Prórrogas. De licencias de obras menores: 7,00 euros. De licencia de obras mayores: 50,00 euros.

7. Transmisión de licencias. Las actividades administrativas ocasionadas por el cambio de licencias de apertura, actividad, obras y funcionamiento devengarán el 50% de la cuota correspondiente. Tal reducción no procederá cuando la Administración realice una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de la licencia, caso en el que se devengarán las tarifas ordinarias. Si la cuota exigible tiene el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción.

8. Renuncia, denegación y desistimiento: La renuncia a la licencia o la denegación de la misma por ser su otorgamiento contrario a derecho no dará derecho en ningún caso a la devolución de la tasa. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si antes de dictarse resolución se produce, por escrito, desistimiento de la solicitud, la cuota tributaria se reducirá al 50%. Si se produjese caducidad se reducirá al 50% la cuota tributaria. En los casos de renuncia, denegación, desistimiento o caducidad de obra mayor la cuota mínima será de 50,00 euros.

9. Autorizaciones en suelo no urbanizable: 80,00 euros.

10. Actividades clasificadas: Cuota inicial será el resultado de multiplicar la superficie construida o útil por 1,2 por la cantidad de 0,40 euros/metro cuadrado y por los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo según la escala siguiente:

—Hasta 100 metros cuadrados: 0,50.

—De 101 a 250: 0,45.

—De 251 a 500: 0,40.

—De 501 a 1.500: 0,35.

—De más de 1.500: 0,30.

En los saltos de tramos el abono resultante nunca será inferior a la cuota máxima del tramo anterior.

Cuota mínima de 120 euros.

Cuota tramitación por complejidad del expediente: 80 euros.

La superficie sin edificar asociada a la actividad incrementará la cuota en 0,25.

La superficie empleada considerada desproporcionada respecto a la total se considerará según superficie real a utilizar, en los casos excepcionales en que así proceda.

11. Inicio actividad: 80,00 euros.

12. Apertura inocua: Cuota inicial será el resultado de multiplicar la superficie construida o útil por 1,2 por la cantidad de 0,40 euros/metro cuadrado y por los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo según la escala siguiente:

- Hasta 100 metros cuadrados: 0,50.
- De 101 a 250: 0,45.
- De 251 a 500: 0,40.
- De 501 a 1.500: 0,35.
- De más de 1.500: 0,30.

En los saltos de tramos el abono resultante nunca será inferior a la cuota máxima del tramo anterior.

La superficie sin edificar asociada a la actividad incrementará la cuota en 0,25. La superficie empleada considerada desproporcionada respecto a la total se considerará según superficie real a utilizar, en los casos excepcionales en que así proceda.

Cuota mínima: 50 euros.

13. Funcionamiento de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón: 60,00 euros.

14. Instalación o traslado de torre de grúa: 80,00 euros.

15. Tramitación de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de carácter no permanente: 80,00 euros.

16. Autorizaciones sanitarias de funcionamiento en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como por el cambio de titularidad de la misma: 50,00 euros.

17. Autorizaciones venta o dispensación bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas: 100,00 euros.

18. Informes urbanísticos: 35,00 euros.

Vigencia. — La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14

TASA CASETAS Y OTRAS ATRACCIONES DE FERIA

Artículo 9. — *Normas de gestión.*

.../...

4. Si una vez concertado el terreno del recinto ferial, algún nuevo feriante quisiera instalarse (en todo caso en el lugar indicado por el Ayuntamiento) por no estar integrado en el concierto suscrito por el gremio, le será de aplicación la cantidad acordada entre el Ayuntamiento y el nuevo feriante, pudiendo ser esta inferior a las tarifas previstas en el artículo 6 de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 15

TASA VADOS AUTORIZADOS, CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO DELANTE DE LOS MISMOS, Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA O APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 7. — *Cuota tributaria y recaudación.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vado autorizado con prohibición de aparcamiento delante de los mismos inferior o igual a 4 metros: 5,80 euros metro lineal/año.

—Por cada metro adicional de reserva: 13,70 euros.

—Por cada metro de reserva especial de aparcamiento para carga y descarga: 11,54 euros metro lineal/año.

—Por cada metro de reserva de aparcamiento exclusivo: 17,29 euros metro lineal/año.

—Por cada placa de vado: 26,27 euros.

.../...

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el día 1 de enero de 2015 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 16

TASA OCUPACIÓN SUBSUELO CON TUBERÍAS

Artículo 6. — Ocupación del subsuelo en terrenos de uso público con tuberías:

—Por cada metro lineal o fracción: 9,21 euros/metro lineal/año.

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el día 1 de enero de 2015 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18

TASA UTILIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 6.

.../...

El Ayuntamiento podrá, excepcionalmente según los fines de tal utilización, suscribir convenios de uso de edificios municipales de forma que les puedan ser aplicables las cuotas tributarias referidas con carácter reducido. En

todo caso se exigirá, para la firma del convenio, que se haya solicitado la utilización con al menos quince días de antelación.

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 22

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a aplicar a las clases de vehículos que se especifican en este municipio:

- a) Turismos: 1,50.
- b) Autobuses: 1,50.
- c) Camiones: 1,50.
- d) Tractores: 1,50
- e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: 1,50.
- f) Otros vehículos: 2.

Artículo 2.

1. No podrán reconocerse otras bonificaciones o exenciones en el presente tributo que las expresamente previstas en la presente Ordenanza, en el artículo 93 del referido texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en otras normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

2. Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación contarán con una bonificación del 50% de la cuota del presente impuesto. Si dicha fecha no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-gasoil o eléctrico-gas) pueden disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del presente impuesto.

4. Los vehículos eléctricos y los que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminante pueden disfrutar de una bonificación del 75% de la cuota del presente impuesto.

5. Para poder gozar de las exenciones o bonificaciones establecidas en el presente artículo los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarado este por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

6 a) A los efectos previstos en el segundo párrafo del número 2 del artículo 93 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la justificación del destino del vehículo se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia del carné de conducir (anverso y reverso).
- Declaración responsable del sujeto pasivo en la que se haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por el mismo, o por tercera persona.

b) Esta exención tendrá efectos económicos desde el mismo año de su concesión. Si el vehículo se transmite durante el año a persona que no reúna los requisitos para gozar de esta exención, el nuevo titular deberá abonar la cuota del impuesto correspondiente a los trimestres del año no finalizados.

Disposiciones finales.

.../...

Segunda. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir el día 1 de enero de 2015 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Artículo 8. — *Cuota tributaria.*

.../...

Epígrafe V: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por la emisión de informes, certificados o cédulas urbanísticas por cada una de las fincas a las que afecte: 35 euros.

2. Certificaciones sobre datos catastrales a través del PIC: 13,10 euros.

.../...

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR
DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 4. — *Exenciones objetivas.*

.../...

Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención tiene efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 28
PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS

Artículo 5. — *Cuantía.*

.../...

d) Actividades deportivas:

- Escuela Multideportiva:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Fútbol:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Municipal de Balonmano:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Municipal de Atletismo:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Municipal de Esgrima:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela Municipal de Voleibol:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Escuela de Baloncesto “Jesús Cilla”:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Cuotas: Jesús Cilla.
- Escuela de Tenis:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Cuotas: Servicio Comarcal de Deportes.
- Escuela Municipal de Frontenis:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - Ocho cuotas: 13,20 euros.
- Rutas naturales por Alagón:
 - Inscripción: 3,67 euros/persona/día.
- Gimnasia mantenimiento:
 - Ocho cuotas: 19 euros.
- Yoga:
 - Cuota mensual: 30 euros.
 - Cuota bimensual: 50 euros.
 - Cuota trimestral: 70 euros.

• Aeróbic:

— Ocho cuotas: 19 euros.

Disposición final. — La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

ALFAJARÍN

Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín

Núm. 14.146

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2014, de modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 22 de diciembre de 2014. — El presidente, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARÍN

Núm. 14.147

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARÍN

Núm. 14.148

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de tierras patrimoniales o de propios del Ayuntamiento de Alfajarín, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la aprobación inicial de este acuerdo se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alfajarín, a 22 de diciembre de 2014. — El presidente, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARÍN

Núm. 14.149

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la aprobación inicial de este acuerdo se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alfajarín, a 22 de diciembre de 2014. — El presidente, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARÍN**Núm. 14.150**

El Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, por mayoría, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente.

ACUERDO:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL [wwwhttp://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face](http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. — Que en la base 38, “Facturación electrónica”, de las bases de ejecución de presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015 se dispone que las facturas cuyo importe sea menor de 5000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Ayuntamiento de Alfajarín - L01500172.
- Código del órgano gestor: Ayuntamiento de Alfajarín - L01500172.
- Código de la unidad de tramitación: Ayuntamiento de Alfajarín - L01500172.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ y a la sede electrónica.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto».

Alfajarín, a 22 de diciembre de 2014. — El presidente, Francisco Verge Salvado.

BÁRBOLES**Núm. 14.161**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 2015.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, en los que podrán presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado alegaciones la aprobación provisional se elevará a definitiva, publicándose el texto íntegro de la modificación.

Bárboles, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

BÁRBOLES**Núm. 14.162**

El Pleno del Ayuntamiento de Bárboles, en sesión ordinaria celebrada el 22 diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo quedará automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Bárboles, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

BISIMBRE**Núm. 14.151**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bisimbre para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 317.300,30 euros y el estado de ingresos a 317.300,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bisimbre, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

CARENAS**Núm. 14.156**

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el sector público, para general conocimiento se informa que el Ayuntamiento de Carenas, en la sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2014, acordó su adhesión a la plataforma electrónica del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración del Estado.

Asimismo, se informa de que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

— Código de la oficina contable: L01500726.

— Código del órgano gestor: L01500726.

— Código de la unidad tramitadora: L01500726.

Carenas, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CETINA**Núm. 14.142**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina, en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, sobre modificación de la Ordenanza fiscal del municipio, correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2015.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro del acuerdo.

La modificación aprobada entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y permanecerá vigente sin interrupción hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal en el plazo de un mes o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses; ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimase pertinente; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cetina, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

ANEXO**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

- Tipo de gravamen, el 0,50.

COMARCA CAMPO DE DAROCA**Resolución de Presidencia****Núm. 14.135**

Don José Félix Tallada Collado, presidente de la Comarca de Daroca;

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2014 se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).

Visto que con fecha de 1 de diciembre de 2014 fue emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable.

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo que establece el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — La Adhesión de la Comarca al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. — Impulsar que mediante Reglamento, o en bases de ejecución del presupuesto comarcal, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L06025018.
- Código del órgano gestor: L06025018.
- Código de la unidad de tramitación: L06025018.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ y a la sede electrónica.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Daroca, a 11 de diciembre de 2014. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 14.044

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe:

Primero. — Modificar los siguientes artículos de las siguientes tasas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En el artículo que a continuación se detalla:

1. Artículo 8.º de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

1. Servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos urbanos domiciliarios:

1.1. Vivienda.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda y día de recogida.

—Importe: 0,1537687 euros por vivienda y día.

1.2. Resto conceptos.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local y establecimiento que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU 2015

I.P.C.: 0,96

ESTABLECIMIENTO	< de 500 hab. Tasa anual (euros)	500 < hab.<1000 hab. Tasa anual (euros)	1000 <hab.< 3000 hab. Tasa anual (euros)	> de 3000 hab. Tasa anual (euros)
Vivienda	0,1537687	0,1537687	0,1537687	0,1537687
Hoteles	230,65	276,79	307,54	384,42
Hostales-Fondas	92,27	153,77	230,65	307,54
Cafes - Bares	69,21	92,27	176,84	246,03
Restaurantes	92,27	138,39	269,10	384,42
Teatros y cines	61,51	153,77	261,41	369,04
Entidades financieras	184,52	365,96	365,96	365,96
Oficinas, despachos y academias	30,76	46,13	61,51	92,27
Colegios	46,13	123,01	184,52	369,04
Fábricas y talleres > 10 empleados	46,13	92,27	153,77	230,65
Fábricas y talleres < 10 empleados	46,13	61,51	76,89	115,33
Almacenes al por mayor	115,33	230,65	307,54	369,04
Supermercados	0,00	0,00	768,84	1.506,93
Comercio minorista y servicios	38,45	76,89	92,27	107,64
Cámping	61,51	92,27	123,01	153,77
Residencias tercera edad y hospitales	76,89	153,77	169,14	192,22
Centros de salud	0,00	92,27	115,33	153,77

Segundo. — Aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de las carpas turísticas de la Comarca con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS CARPAS TURÍSTICAS PROPIEDAD DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 1.º *Fundamentos.*

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la utilización de las carpas turísticas propiedad de la Comarca de Cinco Villas por parte de los Ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en la Comarca de Cinco Villas.

Art. 2.º *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las carpas turísticas propiedad de la Comarca de Cinco Villas por parte de los Ayuntamientos y Asociaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en la Comarca de Cinco Villas.

Art. 3.º *Ámbito de Aplicación.*

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el territorio de La Comarca de Cinco Villas.

Art. 4.º *Requisitos de los Solicitantes.*

—En caso de Ayuntamientos: El alcalde-presidente o responsable del Ayuntamiento.

—En el caso de otras entidades: El responsable de la entidad.

Art. 5.º *Derechos.*

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

—A usar las carpas turísticas por el tiempo que solicite y la Comarca de Cinco Villas le autorice, bajo su responsabilidad.

—A retirar las carpas turísticas propiedad de la Comarca Cinco Villas (instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y le sea señalado por la Comarca).

—En el supuesto de que las carpas turísticas se estropeen por causa no imputable al mismo, el usuario tiene derecho en este caso a que sea reparado.

Art. 6.º *Deberes.*

Los Ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en la Comarca de Cinco Villas quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas desde la Comarca. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

—Los solicitantes deberán solicitar el uso de las carpas por escrito, con especificación del número de carpas que se solicitan y fechas de uso con antelación mínima de un mes al día que deseen su uso.

—Deberán utilizar las carpas turísticas con la diligencia debida.

—El usuario se obliga a respetar las condiciones establecidas en la cesión de las carpas turísticas y al pago de la tasa.

—Las carpas turísticas deberán devolverse en el mismo lugar donde se recogieron o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

—Si se perdieran piezas o elementos de las carpas, clavijas, vientos lonas, remaches, etc., deberá notificarse en la Comarca de Cinco Villas.

—El estado de las carpas turísticas deberá ser el mismo que en el momento de su devolución. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados, incluso la reposición total de la carpa si se demostrase ser necesario.

—Si es necesario contar con algún permiso de particulares (licencia administrativa de ocupación del dominio público o similar), para la instalación de las carpas, se deberá presentar por el solicitante antes de retirar la misma.

—Se deberán devolver las carpas cedidas en la fecha determinada en el acuerdo de concesión.

—No podrán cederse a terceros, bajo ningún título, las carpas turísticas sin el consentimiento expreso de la Comarca de Cinco Villas.

—Queda terminantemente prohibido colgar de las paredes y techo de las carpas ningún objeto por lo que no podrán ser perforados por ningún elemento (chinchetas, grapas, alfileres, imperdibles, etc.), siendo responsabilidad del infractor el arreglo de los daños causados incluida la reposición entera de los elementos dañados al precio de coste. Sin perjuicio de la sanción que proceda de la resolución del expediente sancionador que se incoe por infracción a este reglamento.

Art. 7.º *Resolución de cesión de material.*

El solicitante formalizará su petición mediante escrito dirigido a la Comarca de Cinco Villas en el que se detalle el número de carpas turísticas, las fechas concretas de utilización, debiendo incluir nombre, apellido o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

La Comarca de Cinco Villas, a la hora de valorar las solicitudes recibidas, seguirá el siguiente criterio de prioridad para aprobar dichas cesiones:

1) Actuaciones comarcales realizadas por la propia Comarca.

2) Actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de la Comarca de Cinco Villas.

3) Actuaciones realizadas por las asociaciones de la Comarca, sin ánimo de lucro con domicilio social en el ámbito territorial de las Cinco Villas.

4) Otras actuaciones previo estudio por parte de la Comarca de Cinco Villas. La Comarca de Cinco Villas notificará al solicitante la resolución sobre su solicitud.

Art. 8.º Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora responderá al presidente dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9.º Infracciones.

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar las carpas turísticas mediando dolo o negligencia grave.
- Extraviar las carpas turísticas.
- Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.
- No devolver las carpas turísticas en el lugar, fecha y hora señaladas en la resolución.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de leves y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar las carpas turísticas sin mediando dolo o negligencia grave.
- Causar daños a bienes de terceros sin mediando dolo o negligencia graves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 10. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multa de:

- Infracciones muy graves: desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: desde 601 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 600 euros.

Sin perjuicio del coste de reposición de los elementos dañados.

Art. 11. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final única

Este Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. — Aprobar la imposición de la tasa por utilización de las carpas turísticas propiedad de la Comarca de Cinco Villas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS CARPAS TURÍSTICAS COMARCALES

I. CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA:

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la tasa por la prestación de servicios de utilización de enseres comarcales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE:

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las carpas turísticas propiedad de la Comarca de Cinco Villas por parte de los Ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en la Comarca de Cinco Villas.

III. SUJETO PASIVO:

Art. 3.º Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los Ayuntamientos de la Comarca de Cinco Villas, y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en la Comarca de Cinco Villas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

IV. RESPONSABLES:

Art. 4.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

1. Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

2. Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

3. En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA:

Art. 5.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

— Módulo carpa 3 × 3.

— Uso por día.

• Por entidades locales; entidades sin ánimo de lucro: 17 euros.

VI. BENEFICIOS FISCALES:

Art. 6.º No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

VII. DEVENGO:

Art. 7.º Se devenga la tasa, y por tanto nace la obligación de pago, cuando se conceda el uso de las carpas.

VIII. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS:

Art. 8.º El procedimiento y requisitos para la solicitud y uso de estos bienes comarcales se regulan conforme a lo preceptuado en su correspondiente Reglamento de uso.

IX. FIANZAS

Art. 9.º Se elimina la obligatoriedad de prestar fianza, sustituyéndolo por un documento de cesión de bienes en el que se haga constar que el prestatario estará obligado a abonar íntegramente el costo de los desperfectos causados en los equipamientos cedidos. Para ello, será necesario que todos los entes locales recojan y devuelvan los enseres de la nave comarcal, firmando un documento de entrega y devolución que se expedirá por el servicio correspondiente junto con la autorización de cesión. No se permitirá la entrega o recepción de enseres sin que sean controlados por el personal de la Comarca.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 10. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final única

Esta Ordenanza fiscal será objeto de publicación íntegra en BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local manteniendo su validez mientras no sea modificada o derogada por los órganos competentes.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos ya existentes, que surtirá sus efectos a partir del día 1 de enero de 2015, rigiendo mientras no se acuerde su modificación o derogación, pudiendo los interesados, contra el referido expediente, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer directamente, a partir de su publicación en el BOPZ, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ejea de los Caballeros, a 17 de diciembre de 2014. — El presidente, José Luis Pola Lite.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 14.138

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Los códigos DIR3 de esta entidad, de acuerdo con su estructura organizativa, son los siguientes:

— Código de la oficina contable: L06025007.

— Código del órgano gestor: L06025007.

— Código de la unidad de tramitación: L06025007.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para su difusión y conocimiento de los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electró-

nica y creación del registro contable de las facturas del sector público, para su difusión y conocimiento de los proveedores.

Illueca, a 22 de diciembre de 2014. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 14.175

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica.

Segundo. — Someter el acuerdo de aprobación a información pública y audiencia a interesados por el plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la sede comarcal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. — En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo, se entenderá elevado a definitivamente el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre de 2014. — El presidente, José María Abad Francés.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.157

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2014 del presupuesto municipal para 2014, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación como anexo el resumen por capítulos de dicha modificación.

Entrada en vigor: El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarde de Huerva, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

I. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Presupuesto de gastos

• Incrementos:

	<u>Euros</u>
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00

Presupuesto de ingresos

• Incrementos:

	<u>Euros</u>
Capítulo VIII. Activos financieros	50.000,00

FARLETE

Núm. 14.139

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014 el presupuesto general para 2015 cuyo estado de gastos e ingresos asciende a 404.495,01 euros, así como las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral/eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Farlete, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

FARLETE

Núm. 14.140

El Pleno del Ayuntamiento de Farlete, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el año 2015, con efectos a partir del 1 de enero de 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Farlete, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

JAULÍN

Núm. 14.181

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho periódico oficial.

Jaulín, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

LA JOYOSA

Núm. 14.115

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el año 2015, por importe nivelado de ingresos y gastos de 926.868,38 euros, sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones por los interesados a que se refiere el número 1 del citado artículo 170, que versarán sobre los aspectos determinados en el número 2 del mismo.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el citado acuerdo devendrá definitivo de forma automática, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, José García Santabábara.

MALLÉN

Núm. 14.152

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período de cobranza correspondiente al primer semestre de 2014 de la tasa de alcantarillado.

Por resolución del alcalde de fecha 19 de diciembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2014, período primer semestre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mallén, 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MALLÉN

Núm. 14.153

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período de cobranza correspondiente al primer semestre de 2014 de la tasa de abastecimiento de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución del alcalde de fecha 19 de diciembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa de abastecimiento de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2014, período primer semestre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa de abastecimiento de agua e impuesto sobre la contaminación de aguas se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por abastecimiento de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mallén, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MALLÉN

Núm. 14.155

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 9 de diciembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL [www http://face.gob.es](http://face.gob.es), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. — Impulsar que mediante la inclusión de la base 25, “Tramitación de la factura electrónica”, en las bases de ejecución de esta Corporación las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01501605.
- Código del órgano gestor: L01501605.
- Código de la unidad de tramitación: L01501605.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ, y a la sede electrónica.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto».

Mallén, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MALLÉN

Núm. 14.171

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014 sobre el expediente de modificación núm. 17/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público resumido por capítulos:

El importe aplicable a amortizar deuda, más intereses previstos, será de 275.000 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones, se determina que procede amortizar las siguientes:

Capítulo	Denominación	Euros
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	275.000
	TOTAL INGRESOS	275.000

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
IX	PASIVOS FINANCIEROS	270.473,82
III	GASTOS FINANCIEROS	4.526,18
	TOTAL GASTOS	275.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MOROS

Núm. 14.143

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y publicación del texto de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2015 del Ayuntamiento de Moros.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, el acuerdo plenario provisional de fecha 5 de noviembre de 2014 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2014), sobre la modificación de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

—Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

—Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4,
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Art. 5. Bases y tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

—Nichos por un solo cuerpo, por cincuenta años, 750 euros.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5,
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ALCANTARILLADO**

Art. 7. Cuota tributaria.

—Por cada acometida, sean viviendas o naves y locales industriales y/o comerciales: 350 euros.

—Cuota anual de conservación de la red de alcantarillado público: 18,40 euros/año (4,60 euros/trimestre).

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6,
REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**

Art. 5º. Cuota tributaria.

Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo.

A) Conexión o cuota de enganche: 250 euros.

B) Consumo: Mínimo, hasta 15 metros cúbicos: 4 euros/metro cúbico.

Exceso sobre el mínimo: 1 euro/metro cúbico.

En el caso de que los contadores se encuentren estropeados y no hayan sido arreglados, una vez requeridos por escrito los propietarios de dicha circunstancia, se computará un consumo estimado de 40 metros cúbicos por trimestre a la vivienda.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 12,
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 3. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será:

—Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,8%.

—Para los bienes inmuebles rústicos, el 0,8%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Moros, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Manuel Morte García.

MUEL Núm. 14.163

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada con fecha 22 de diciembre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muel, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

QUINTO Núm. 14.086

Por resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2014 se ha aprobado el padrón cursos deportivos para el temporada 2014-2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 23 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SABIÑÁN Núm. 14.125

El Ayuntamiento de Sabiñán, mediante acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

—Ordenanza número 1: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sabiñán, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO Núm. 14.159

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Santa Eulalia de Gállego, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Antonio Casaucu Morlans.

VILLALBA DE PEREJIL Núm. 14.179

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2015, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 165.000 euros, junto con las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal de la corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villalba de Perejil, 18 de diciembre de 2014. — El alcalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13 Núm. 12.029

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.105/2014, por el fallecimiento sin testar de José María Álvarez Álvarez de Eulate, nacido en El Villar de Arnedo (La Rioja) el 28 de junio de 1953 y fallecido en Zaragoza el día 4 de enero de 2014, promovido por María Pilar Álvarez Álvarez de Eulate, en su nombre y en el de Modesta Álvarez Álvarez de Eulate, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual

o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dos de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 13.541

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.550/2014, por el fallecimiento sin testar de Ángeles Fontana Saleté, hija de Francisco y de Floresminda, que falleció viuda y sin descendencia, el día 14 de abril de 2014 en Zaragoza, instado y promovido por Rosario Marín Saleté y Juana Marín Saleté, representadas por el procurador don Juan Fernando Terrobal Mela, a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederas de la fallecida, por cuartas e iguales partes indivisas, a sus primas hermanas Rosario Marín Saleté, Juana Marín Saleté y Luisa Marín Saleté, hijas de su tía Justa Saleté Pardos, y Aurora Saleté Balduque, hija única de su tío Máximo Saleté Pardos, tanto de los bienes troncales como de los no troncales, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cuatro de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 12.421

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 931/2013-B, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Cutanda Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 117/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 26 de junio de 2014. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 931/2013-B, promovidos por Bebinter, S.A., y La Zaragozana, S.A., representadas por la procuradora señora Segura Arazuri y asistida por el letrado señor Ena, contra Cutanda Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Cutanda Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho:

1.º Debo condenar y condeno solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario de la anterior, al pago de la cantidad de 1.798,70 euros a la mercantil Bebinter, S.A., como precio correspondiente a la facturación debida e impagada de las entregas derivadas del contrato de suministro suscrito y detallado en los hechos primero y segundo de la demanda.

2.º Debo condenar y condeno solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en su calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario de la anterior, al pago de la cantidad de 15.808,29 euros a la mercantil La Zaragozana, S.A., en concepto de las cantidades descritas en el hecho cuarto de la demanda y derivadas del incumplimiento del contrato suscrito.

3.º Se condena igualmente solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en su calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario de la anterior, como demandados, a abonar a las mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., los intereses procesales desde el momento de interposición de la demanda, los intereses legales devengados desde el momento de incumplimiento del pago y las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Núm. 12.962

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.029/2013, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída a José Daniel Estabén Cortés, cuyo fallo, rectificado el error material inicial, es del tenor literal que sigue, estando a disposición del demandado los datos de cuantía omitidos por aplicación de la LOPD, el resto de la resolución y el procedimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

«Estimo la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a José Daniel Estabén Cortés y, consecuentemente, condeno al demandado a que pague a Bebinter, S.A., la suma de (...) euros y a La Zaragozana, S.A., la cantidad de (...), más el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En Zaragoza, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es